

EJÉRCITO REVOLUCIONARIO GUEVARISTA

LUGAR Y FECHA					
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN	HORA INICIAL	HORA FINAL
29	04	2014			09:03 a.m.
CORPORACIÓN					
Tribunal Superior de Medellín		Sala de Justicia y Paz		MAGISTRADA PONENTE María Consuelo Rincón Jaramillo	

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	6	2	6

TIPO DE AUDIENCIA
Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

DELITOS
Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS						
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
4.829.575	1. OLIMPO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO	"Cristóbal"	x		X	
71.936.067	2. FRANCISCO ANTONIO SALAZAR HINESTROZA	"Jhon Jairo"	x		X	
1.026.134.773	3. MARTÍN ALONSO ARENAS VÁSQUEZ	"Wilson"	x		X	
43.838.184	4. BEATRIZ ELENA ARENAS VÁSQUEZ	"Sandra"	x		X	
5.887.858	5. LISARDO CARO	"Romaña"	x		X	
1.010.118.347	6. EDISON MATURANA MOSQUERA	"Corinto"	x		X	
11.955.024	7. EFRAÍN DE JESÚS SÁNCHEZ CARO	"Juan Pablo"	x		X	
83.181.091	8. ÁLVARO GUZMÁN PALOMARES	"Edison" "Méjico"	x		X	
4.829.629	9. BANDER YAVED CARO SÁNCHEZ	"Paraco" "Didier"	x		X	
4.829.629	10. OCTAVIO DE JESÚS SÁNCHEZ CARO	"Franco"	x		X	
1.053.338.316	11. FRANKLIN ELÍ MOSQUERA SÁNCHEZ	"Iván"	x		X	
1.057.594.397	12. CARLOS FERNANDO MOSQUERA AGUILAR	"Quinto"	x		X	
1.076.380.867	13. ANÍBAL DUAVE VALENCIA	"Gustavo"	x		X	

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

11.600.439	14. ALBEIRO BITUCAY CAMPO	"Perro Gato"	x		X	
42.165.272	15. LADYS YISER EUSSE FLÓREZ	"Yesenia"	x		X	
1.026.562.036	16. CLARIBEL MOSQUERA PALACIOS	"Kelly"	X		X	
1.026.562.035	17. BIBIANA MARÍA SUÁREZ ÁLVAREZ	"Mónica"	X		X	
1.026.562.033	18. GLORIA NANCY SUÁREZ ÁLVAREZ	"Katherine"	X		X	
1.026.562.034	19. MARÍA ROSMERY SUÁREZ ÁLVAREZ	"Carolina"	X		X	
1.112.766.428	20. MARÍA YARELIS PALOMEQUE MOSQUERA	"Leidy"	X		X	

INTERVINIENTES	
Fiscal 06 UNJYP	José Gilberto Martínez Guzmán
Apoderado de Víctimas	Rafael Gónima López
Defensor Postulados	Nicolás Humberto Morales Duque
Procuradora Judicial N° 111	Diana María Builes González (Principal)

VÍCTIMAS QUE ASISTIERON A LA AUDIENCIA	
Nombres y Apellidos	Identificación
Carlos Andrés Restrepo Ochoa	71.396.146
Ricardo Alonso Flórez Sierra	10.109.177

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA
<p>SESIÓN PRIMERA <u>Martes, abril 29 de 2014</u> <u>Hora de inicio: 9:03:00 a.m.</u></p>
<p>01 minutos 00 segundos. Se da inicio a la audiencia y al protocolo de rigor. La Magistrada Ponente, doctora María Consuelo Rincón Jaramillo, constata la presencia de las partes e intervinientes, quienes realizan su presentación.</p>
<p>07 minutos 25 segundos. La Magistrada Ponente, deja constancia expresa que en el municipio de Carmen de Atrato no hay víctimas presentes aun cuando hay conexión con esa localidad. De presentarse alguna persona allí se dará a conocer.</p>
<p>07 minutos 35 segundos. La Fiscalía, a través de su delegado, el doctor José Gilberto Martínez Guzmán, hace un breve recuento de la temática abordada en la audiencia pasada, en lo concerniente a la estructura del grupo armado. Continúa con la presentación del video clip de versión libre, en donde contextualizan las unidades tácticas y operativas del ERG (minuto 09.47 al minuto 22.27).</p>

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

- Sus partes más relevantes tratan sobre los siguientes temas:

- Explosivos, armas y uniformes.
- Principio de la compartimentación en el negocio del mercado negro de elementos de guerra, el cual implica no revelar nombres o datos de ubicación de un lado hacía otro o viceversa.
- Atención médica para los heridos y enfermos.
- Consecución de antídoto inyectable para la leishmaniasis.
- Labores de inteligencia en las comunidades o en entidades públicas para ubicar personas para secuestrarlos con fines extorsivos.

22 minutos 56 segundos. La Magistrada Ponente le indica al Fiscal que se debe ahondar más en el tema, pues lo que interesa para los efectos de estas audiencias es el desmantelamiento completo del grupo de acuerdo a la investigación a profundidad del Ente Investigador, para garantizar la no repetición y no presentar cosas tan generales.

27 minutos 00 segundos. Indica el Fiscal que en versión libre los postulados han hecho referencia a cómo conseguían las armas, explosivos, cómo las adquirirían, de qué manera las elaboraban, quiénes las suministraban. Punto que se abordara en la capacidad operativa del grupo, el cual tratará todo sobre armas, elementos de logística y explosivos.

Estructura militar de la organización

Señala el representante de la Fiscalía que abordará los elementos de identidad y cohesión del grupo armado, remuneración, relaciones entre los comandantes y subordinados, privilegios, diferencias entre ellos, poder y restricciones.

Elementos de identidad y cohesión del grupo armado

El lema revolucionario de grupo guerrillero era "**patria o muerte, venceremos**". La ideología política del ERG se basaba en el marxismo leninismo sobre el cual se establecía una plataforma de lucha y objetivos para alcanzar las metas establecidos en los planes de trabajo. La ideología se ve rota posteriormente, pues muchos de los integrantes desertaron o desmovilizaron.

Resalta la presencia de personas en las filas de la guerrilla siendo menores de edad o indígenas, los cuales fueron engañados, atemorizados u obligados a pertenecer al grupo armado ilegal.

El Fiscal señala que a la guerrilla se ingresaba pero no se podía salir, y quienes querían hacerlo debían desertar, arriesgando su vida toda vez que

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

esta falta era sancionada con la pena más grave al interior de esta organización: el ajusticiamiento.

Se señala que se encuentran dos formas de identificarse o cohesionarse con las políticas del grupo guerrillero:

1. Confiaban plenamente en el logro de los objetivos planteados por el grupo guerrillero.
2. Ingresaron creyendo en el ideal, pero posteriormente se retractaban, sin la oportunidad de retirarse de las filas porque las políticas del grupo no se lo permitía.

Señala que la familia Sánchez Caro tuvo condiciones muy particulares para incorporarse a la guerrilla, pues unos creían en los ideales establecidos y otros por presión o temor a las acciones que en su contra se pudieran cometer por el Bloque Suroeste de las autodefensas, al mando de **alias "Rene"**.

El asesinato de **Esmeralda Sánchez Caro**, también sirvió para estimular el ingreso de sus familiares a la guerrilla.

Todos los integrantes de la organización tenían que identificarse con las políticas establecidas por ellos mismos, y realizar las tareas que fueren encomendadas, así no estuvieran de acuerdo con ello, basado en los estatutos y lineamientos. Secuestros, hurtos, asesinatos, etc., así no estuvieran de acuerdo debían realizar estas acciones.

El Fiscal enseña una diapositiva proyectada mediante el sistema VideoBeam, en la cual explica lo concerniente a los mandos medios y cómo se ejecutaban las órdenes por cadena de mando.

Asimismo, basado en esta misma información, refiere a múltiples motivos para que se diera el desmembramiento del grupo por deserciones, siendo los motivos principales la falta de moral, pérdida de creencia en la ideología, cansancio físico, asedio del Ejército.

Señala el Fiscal que como familias pertenecientes al ERG estaban los Sánchez Caro, Suárez Álvarez, Arenas Vásquez, Mosquera Palacios. Indica que existían unas diferenciaciones muy marcadas de acuerdo al grado de familiaridad. Las políticas no se aplicaban como estaban establecidas para todos los integrantes, sino, teniendo en cuenta la favorabilidad de los comandantes.

Los mandos altos se daban de acuerdo a la familiaridad del mando central y no por la antigüedad dentro de la organización, poniendo como ejemplo



el caso de **Beatriz Elena Arenas Vásquez**, contrario a lo que sucedió con el postulado **Lisardo Caro**, quien a pesar de entrar posteriormente, se le asigna funciones de mando relevante dentro de la organización,

El caso de **José Fernando González Brand**, alias "**Alexis**", quien también perteneció al ELN, se retiró de la organización por motivos de salud, que se desplazó a Medellín para ser atendido y que después de allí no regresó. Esto según la versión de los aquí postulados.

Ahora bien, en la versión del mismo alias "**Alexis**", decide no regresar por cuanto, al ingreso de **Lisardo Caro** a la organización le asignaron funciones de mando, por lo que él consideraba ser un líder natural pero **Lisardo Caro** casi que lo releva de las funciones que cumplía manejando los temas de secuestro, compra de armas y temas logísticos de la organización.

Igual caso con la supuesta subordinación de **Lisardo Caro** hacia alias "**Corinto**", cosa que no sucedió así.

Frente a la comisión de faltas, señala el Fiscal, que a algunos se les aplicaban penas más drásticas que a otras, por la misma falta cometida en razón a la conveniencia o familiaridad con los comandantes.

57 minutos 58 segundos. La Fiscalía expone comunicado abierto del ERG, obtenido en la SIJIN de Pereira, datado en enero de 2003 y, en donde manifiesta el postulado **Francisco Antonio Salazar Hinestroza**, alias "**Jhon Jairo**" las diferencias que tiene con el comandante **Lisardo Caro**, alias "**Romaña**". En sus más relevantes señala:

- Refiere al surgimiento del ERG por desacuerdos de sus integrantes con el ELN, sumando a sus filias exintegrantes del EPL.
- Refiere a desacuerdos entre los comandantes, específicamente ante la falta disciplinaria de una guerrillera, de lo cual era obligada a sostener relaciones sexuales a cambio del perdón, señalándolo como una costumbre (SIC).
- Perdieron autonomía por tener alianzas con las FARC, las cuales se aprovecharon de sus armas e integrantes y no se benefició en nada el ERG.
- Señala que no se identifican con las FARC.
- Los únicos beneficiados con estas acciones son el comandante "**Cristóbal**" y su familia.
- Abuso de mando, maltrato a los compañeros y falta de autonomía fueron las causas para desertar.
- Señala que esa causa no tiene "pies ni cabeza" (SIC) e invita a sus compañeros a abandonar.

El Fiscal recae en el punto de las faltas disciplinarias de una guerrillera y obligarlas a sostener relaciones sexuales a cambio del perdón, señalando que la mujer en esta guerrilla era un objeto sexual y no un combatiente.

1 hora 03 minutos 41 segundos. El postulado **Francisco Antonio Salazar Hinestroza**, alias "Jhon Jairo", interviene argumentando que el comunicado presentado por la Fiscalía nunca lo presentó, redactó y tampoco tenía conocimiento de él, que se trata de un montaje pues él, al momento de la deserción, huyó lo más lejos que pudo.

1 hora 04 minutos 44 segundos. La Magistrada le indica al postulado **Francisco Antonio Salazar Hinestroza** que se otorga el uso de la palabra para complementar o aclarar los temas que se vayan presentando, pero no se debe entrar en polémica por la investigación presentada por la Fiscalía. Igualmente, le indica que la Sala realizará un control formal y material, por lo que la verdad no es a medias. Por otro lado no se puede tildar que es un montaje o mentiras, pues es la Sala la que evaluará en su momento todas las pruebas allegadas al proceso.

La Magistrada le solicita claridad al Fiscal en lo pertinente a los estatutos de sanciones, éste cómo operaba, cuál era la primer sanción, cuáles eran las faltas leves, graves y gravísimas. Igualmente, interroga sobre la identificación de los integrantes del grupo, teniendo en cuenta que en un momento estuvo integrado por 200 combatientes. Señala que no se debe identificar sólo los 20 postulados que se encuentran presentes, sino a todos los que conformaron el grupo guerrillero.

1 hora 12 minutos 30 segundos. Manifiesta el Fiscal que todo el tema de reglamentos se desarrolla en un punto posterior, después de capacidad operativa, tratando de llevar el orden establecido para la audiencia. Frente al tema de las deserciones, indica que de acuerdo a la investigación, se hacían persecución en el momento que desertaba. Y si podían ser capturados nuevamente, eran sometidos a faltas graves como el ajusticiamiento. No se tiene documentado que se hiciera persecución a las familias, a excepción de un caso en el cual se retuvo a una hermana del desertor hasta tanto regresó esa persona a la organización.

Solicita se deje constancia expresa frente a que se trata de un montaje, que si se considera que se está cometiendo un delito que hace falta que los postulados entiendan la dinámica del proceso, para que no se ponga en duda la investigación que ha realizado en el proceso, que no se puede pretender que se diga solo lo que ellos quieren.

Quienes están sometidos al imperio de la Ley son ellos, no el Fiscal, ellos no han entendido la dinámica de este proceso o si es del caso que presenten

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

las denuncias a que haya lugar, no se trata de desacreditar la labor del Fiscal por no reconocer las acciones que cometieron y que es evidente.

1 hora 17 minutos 27 segundos. La Magistrada Ponente indica, que sobre eso lo tiene presente la Sala al momento de evaluar la temática, advirtiendo que los postulados tienen derecho a que se expresen y opinen dentro de la audiencia. Igualmente, le indica a los postulados que se requiere de disposición para el desarrollo de la audiencia, y para el acompañamiento jurídico del proceso se ofició a la defensoría del pueblo para que designen profesionales del derecho como abogados defensores del grupo tan especial por sus características individuales de desmovilización.

Se pregunta para concretar el tema que de donde se obtuvo esa información del panfleto y como se obtuvo.

1 hora 23 minutos 33 segundos. La Fiscalía aclara que frente al comunicado fue allegado por un investigador de campo y obtenido en el Batallón Cacique Nutibara en una inspección judicial.

En la investigación no solo se han tenido en cuenta las declaraciones de los postulados, sino también la actividad investigativa de la Fiscalía, declaraciones juramentadas como la de alias "Alexis" que ya se refería, quien es desmovilizado, mas no postulado, persona muy importante dentro de la organización armada.

Cada una de las afirmaciones efectuadas por la Fiscalía tienen un sustento probatorio que se entregará a la Sala para darle piso jurídico y corroborar todo lo que se ha venido señalando, ya la Sala le dará el valor probatorio que los Magistrados estimen pertinente.

1 hora 24 minutos 55 segundos. Se decreta receso de 20 minutos.

Hora de finalización primera sesión 10:30 a.m.

SEGUNDA SESIÓN
Martes, abril 29 de 2014
Hora de inicio: 10:58 a.m.

00 minutos 36 segundos. Reinicia la audiencia. La Magistrada de Conocimiento le indica a los postulados y de manera general a las demás partes e intervinientes que respecto de las peticiones presentadas por escrito a la Magistratura, se ha dado traslado al Director Regional del INPEC y al Director de la Cárcel en donde se encuentran reclusos para que procedieran de conformidad y en los demás casos a quien corresponde. Les advierte que no es necesario que las peticiones las hagan por escrito,

pues se encuentran dentro de un proceso oral y esas mismas solicitudes se pueden hacer verbalmente.

02 minutos 05 segundos. El Fiscal continúa con su exposición:

Georreferenciación

El ELN en el año 1984, tenía como área de influencia el municipio de Carmen de Atrato-Chocó con su **proyecto Hernán Jaramillo**, logrando su expansión hacia el interior de ese departamento y del departamento de Antioquia. Como fecha de ingreso de **Olimpo de Jesús Caro Sánchez** al ELN en esa misma localidad se tiene el 15 de enero de 1986.

De 1986 a 1988 el ELN expandió su accionar a otros municipios del Chocó, siendo en el año 1987 creado el **frente Ernesto "Che" Guevara**, perteneciente al **proyecto Hernán Jaramillo**.

03 minutos 39 segundos. La Magistrada Ponente interroga al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, si el **Frente Hernán Jaramillo** fue creado en el municipio del Carmen de Atrato, Chocó y la injerencia era exclusiva del Carmen de Atrato o se trataba de una facción del ELN allí.

04 minutos 07 segundos. El postulado aclara que en las guerrillas los frentes siempre tienen como antecedentes un proyecto, lo explica como el embrión de un frente y explica que teniendo un proyecto se verifican las condiciones geográficas financieras y de otras índoles para la creación de un frente. Relata que el **proyecto Hernán Jaramillo** fueron los cimientos del **Frente Ernesto "Che" Guevara** y empezó a fundarse en el municipio del Carmen de Atrato, en el oriente del Chocó, en su zona rural.

06 minutos 25 segundos. El Fiscal continúa exponiendo:

Para el año 1987 con el **Frente Ernesto "Che" Guevara** la guerrilla del ELN se expandió en los municipio del Chocó y también a los del suroeste antioqueño.

De 1989 a 1993 este frente se expande hacia Ciudad Bolívar, Salgar y Jericó, Hispania y Concordia, en el Chocó en El Carmen de Atrato y Lloró.

El frente era conformado por 3 comisiones cada una de entre 8 y 12 hombres y los comandantes contaban con un grupo de seguridad asimismo de entre 8 y 12 hombres.

Comisión Hernán Jaramillo:

Comprendía la zona territorial de la vía Medellín Quibdó de El Siete hacia abajo.

Comisión Luis Emiro Blanquizeth

Comprendía territorialmente de El Siete hasta límites con el departamento de Antioquia.

Comisión Luis Carlos Osorio

Comprendía territorialmente desde Ciudad Bolívar hasta límites con el departamento del Chocó.

Esto en lo que respecta al ELN.

Fundación del ERG

Se funda en la comunidad Lanas, comunidad indígena del municipio de Lloró. Para 1993 el ERG estaba asentado en el municipio citado en Bagadó y Tadó, para 1994 se extendieron a Mistrató, Pueblo Rico y Apía en Risaralda, para 1999 se ubicaban en El Carmen de Atrato, luego Jardín, Andes y Betania, Guática, Belén de Umbría y Santuario.

De 1999 a 2000, Condoto, San José del Palmar y Nóvita, La Celia. Expandieron a El Águila, Ansermanuevo, El Cairo y Ginebra en el Valle del Cauca, en Fresno – Tolima y en el departamento de Caldas, Manzanares Viterbo y Riosucio.

De 2000 a 2005 y hasta su desmovilización, las zonas de injerencia fueron, en el departamento del Chocó:

- El Carmen de Atrato
- Bagadó
- Tadó
- Condoto
- San José del Palmar
- Nóvita
- Sipí

En el departamento de Antioquia:

- Ciudad Bolívar
- Betania
- Andes
- Jardín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

En el departamento de Risaralda:

- Mistrató
- Pueblo Rico
- Belén de Umbría
- Guática
- Santuario
- La Celia
- Gamboa

En el departamento del Valle del Cauca:

- El Águila
- Ansermanuevo
- El Cairo
- Ginebra

En el departamento del Tolima:

- Fresno

En el departamento de Caldas:

- Manzanares
- Viterbo
- Riosucio

El Fiscal presentará ahora un video clip de versión libre conjunta del 8 de abril de 2014, en donde el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro**, señala la expansión realizada por el grupo guerrillero y menciona las áreas de influencia con los mapas correspondientes (minuto 17:40 al minuto 51:23).

52 minutos 26 segundos. La Magistrada interroga al postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** sobre la **comisión de "Walter"** que se presentaba en el video, sobre en dónde operaba y detalles de ella.

Indica que la **comisión de "Walter"** surgió en el año 1999, en ese proyecto de expansión geográfica, el ERG envió una comisión al mando de "Walter", quien era un mando medio y se llamaba **César Augusto Caro Bolívar**, su primo hermano. Esa comisión tenía como finalidad expandir el grupo a la parte sur del Chocó. Durante el transcurso de la misión, en la altura del municipio de Nóvita tuvieron un enfrentamiento con las **Autodefensas el Bloque Pacífico**, dando como consecuencia la muerte de nueve de doce hombres que conformaban la comisión, pero el crédito de estas bajas se lo

llevó el Ejército Nacional. En aquella comisión estaba el postulado **Edison Maturana Mosquera**.

La Magistrada Ponente pregunta al Fiscal si lo indicado por el postulado **Olimpo de Jesús Sánchez Caro** esta versionado por el postulado **Edison Maturana Mosquera**.

El Fiscal indica que se encuentra de una manera muy general, pues hace parte de un patrón que en el momento se está construyendo.

55 minutos 10 segundos. Se decreta receso de hora y media.

Hora de Finalización Segunda Sesión 11:53:00 a.m.

TERCERA SESIÓN
Martes, abril 29 de 2014
Hora de inicio: 1:52 p.m.

00 minutos 15 segundos. Reinicia la audiencia.

Retoma la Fiscalía presentando el video clip de la versión libre de los postulados sobre el tema de áreas de influencia del grupo armado (minuto 01:07 al minuto 06:02).

06 minutos 09 segundos. El Fiscal, ante el evidente error solicita tiempo para revisar la proyección, pues existe error en el video que se está proyectando.

La Fiscalía procede a presentar video por medio del cual el postulado indica geográficamente la influencia del grupo armado desde el año 1986, corredores que utilizaron y desplazamientos de tropa (minuto 08:50 al minuto 1:06:18).

1 hora 06 minutos 20 segundos. La Magistrada Ponente pide que se interrumpa el video para decretar receso de 20 minutos.

Hora de Finalización Tercera Sesión 02:58:00 p.m.

CUARTA SESIÓN
Martes, abril 29 de 2014
Hora de inicio: 3:25 p.m.

00 minutos 34 segundos. Fiscalía continúa exponiendo el vídeo clip en donde el postulado indica los corredores de movilidad de la organización guerrillera (minuto 00:51 al minuto 25:46).

Expone ahora el Fiscal el siguiente tema:

Campamentos y escuelas de formación

Campamento La Unión, municipio de El Carmen de Atrato: les daba una ventaja militar por su difícil acceso, su ubicación geográfica y su cercanía a la vía principal.

Campamento en la zona rural de la vereda Guaduas de El Carmen de Atrato: ubicado en la comunidad La Puria.

Campamento en el Corregimiento en la vereda Las Margaritas en Salgar Antioquia.

Campamento cerca de la vía Medellín Quibdó, kilómetro 23.

Creado el ERG se versionó sobre el campamento Las Playas, ubicado igualmente en la comunidad indígena La Puria.

Campamento El Pantanero.

Campamento La Peña.

Existían otros campamentos en jurisdicción de El Carmen de Atrato, en los sitios conocidos como Mumbú, Pichindé Boíos, Mapaná; en Tadó, en el resguardo indígena de Tadema; también en Nóvita en Chocó.

Las mismas rutas que utilizaba la comunidad eran la que ellos utilizaban para sus recorridos, además las cordilleras oriental y occidental.

De acuerdo a entrevistas a los desmovilizados se corrobora la información mencionada con un dato particular, el campamento Las Playas, así como el campamento Pital fueron destruidos por el Ejército en operaciones militares.

Se solicita presentar un video donde se indica las operaciones efectuadas por el Ejército al campamento Pital, en Nóvita Chocó.

Se obtuvo del Batallón Cacique Nutibara en inspección judicial.

33 minutos 04 segundos. Presentación del video (minuto 34:04 al 36:35).

Allí los postulados reconocen el campamento El Pital en el video fechado el 30 de agosto de 2006 y mencionaron un hecho, en donde el Ejército mató a cuatro integrantes de la organización que eran menores de edad.

36 minutos 36 segundos. El Fiscal continua con el siguiente tema:

Escuelas

Indica que eran improvisadas y tenían como objeto la formación ideológica, política y militar que impartían a los integrantes de la organización. Estaban ubicadas en los mismos campamentos, daban clases y hacían entrenamientos militares: elaboración material explosivo y su uso; preparación de fuerzas especiales, aprender hacer uso de camuflaje para entrar sin ser detectado por el enemigo o a un cuartel; conocimiento de armas, arme y desarme.

Las capacitaciones eran dictadas por **alias "Cristóbal"** e integrantes del ELN, quienes transmitían los conocimientos adquiridos, es decir la experiencia que tenían. También se les enseñaba los estatutos y reglamentos de la organización.

Armas, uniformes, explosivos y logística; fuentes y vías de suministro

Inicia la exposición indicando el Decreto 2535 de 1993 define y clasifica las armas, estableciendo cuales son de uso privativo de las Fuerzas Militares, siendo estas las comúnmente utilizadas por este grupo armado.

En diligencias de versión libre se les puso de presente a los postulados imágenes de las armas para su reconocimiento y se les preguntó sobre el tema de tráfico de armas, no solo con respecto de las armas entregadas, sino de incautaciones o informes de inteligencia.

Armamento del frente Ernesto "Che" Guevara del ELN

Las armas eran compradas por los mandos altos que eran quienes manejaban esa información. Utilizaban fusiles T65, escopetas Mossberg y fusil AK47.

Los uniformes del ELN llegaban desde la estructura logística del COCCE, con estructuras urbanas de correos humanos que dotaban de uniformes y armas a la tropa. La comida era comprada y también se aprovisionaban por hurtos hechos a la comunidad por medio de retenes ilegales.

Las comunicaciones, se manejaban a través de notas correos humanos, radios y celulares solo para los mandos.

Armamento del ERG

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

En las versiones libres se manifestó por los postulados conocimiento de armas como los fusiles AK47, AK45, T65, AR15, pistolas y revolver Rugger, Llama, Smith & Wesson, Sig Sauer, etc.

Muchos de los fusiles era rusos y chinos, también había munición hecha en Colombia, las negociaciones se hacían a través de unos grupos de izquierda en Medellín llamados por ellos "El Núcleo", tenían contactos con el ERG y el ELN y por parte de alias "**Jhon Jairo**" se les entregaba el dinero y ellos a su vez hacían la entrega de las armas.

Lo único que se pudo saber sobre ese tráfico, era que las armas eran suministradas por un sujeto llamado "**Oscar**".

Las formas de obtener las armas eran dos, hurtarlo en combate a sus enemigos o comprarlo en el mercado negro, de lo que se encargaba alias "**Jhon Jairo**", alias "**Cristian**", alias "**Carolina**", alias "**El Loco**" y alias "**Romaña**".

El valor de los fusiles era entre \$3'000.000 a \$12'000.000 dependiendo del proveedor, las negociaciones efectuadas por alias "**Romaña**" eran a través de un sujeto llamado "**Samuel**", quien también comerciaba con otros grupos armados.

Las investigaciones en este sentido no han rendido frutos y la información sobre el tráfico de armas con que se cuenta es la que han brindado los postulados.

Mediante informe de investigador de campo S2014036098 suscrito por el investigador **Wilson Vera Bustos**, alrededor del tema se cuenta con entrevista de inteligencia del Ejército al desmovilizado del ERG **James Baudilio Vera Lozano** alias "**Darío**", quien señaló que el dato del armamento lo tiene la comisión de alias "**Asprilla**" y alias "**Romaña**", inicialmente contaban con 23 armas, en diciembre de 2003 a la muerte de un guerrillero perdieron un fusil AK47, un R15 y dos AK47 que entregaron los reinsertados. Tenían además dos fusiles G3, un fusil Galil, cuatro fusiles R15, doce fusiles AK47, dos revolver Rugger calibre 38, un revolver Llama calibre 38 y dos pistolas calibre 9 mm. Este desmovilizado no conocía el armamento en otras comisiones

En otra entrevista de inteligencia del Ejército a **Luis Alfonso Peláez Olaya**, alias "**Sebastián**", refirió que el ERG eran 35, 31 de ellos armados y los 4 restantes desarmados. Tenían 5 fusiles 7x62, 2 fusiles G3, 1 fusil HK, 3 fusiles AR15, 1 fusil Galil 223, 1 fusil M16, 15 fusiles AK47, 1 ametralladora M60 estándar, 1 lanzagranadas MGL, 1 mortero hechizo, 20 granadas de mano, 100 kg. de pólvora, 2 pistolas 9 mm.

En entrevista a la desmovilizada **María de los Santos Mosquera Buenaño**, alias "**Luisa**", señaló que no todos los integrantes del ERG cuentan con armas, existen de 60 a 65 fusiles AK47, Galil. AR15, Norinco, una ametralladora M60 7x62 hurtada al Ejército, una mortero español, varias pistolas y revólveres.

En entrevista de la Policía Nacional al desmovilizado **Freddy Alexander Montoya Trujillo**, alias "**El Paisa**" o "**Jovany**", refirió que cuentan con alrededor de 60 unidades, AK47, Galil. AR15, M16, una M60, unas 10 armas cortas, granadas y un MGL.

En entrevista al desmovilizado **José Emilio Sucre Velásquez**, alias "**Cabildo**" señaló lo siguiente; la primera comisión era conformada por 42 guerrilleros y similar número de armas, un mortero, 42 fusiles AK 47, 3 fusiles Galil, 4 pistolas, 16 granadas de mano.

En entrevista tomada por la SIPOD de la Policía de Risaralda, **Joaquín Alberto Palomeque Mena**, alias "**Colombiano**", señaló que el ERG contaba con 9 fusiles Galil, 5 fusiles G3, 2 fusiles mini 14, 2 escopetas changones (SIC), 8 pistolas, 7 revólveres, 3 morteros, 1 M60 estándar, 6 A15, 1 M16, 36 AK47, dos miniuzi, 2 granadas por cada fusilero, 1 de mano y 1 de fusil, 4 cilindros por cada tarea cuando se iba a realizar una actividad.

También en esta entrevista refiere a la enseñanza del manejo de armas, instrucción en minas "cazabobos", cilindros bomba, emboscadas, ataque a helicópteros, instrucción política, militar y reconocimiento del enemigo, Policía, Ejército y paramilitares.

En entrevista tomada por la SIPOD de la Policía de Risaralda, **Francisco Javier Mosquera**, alias "**Arturo**", señaló que el armamento era recogido por alias "**Cristóbal**" y se requería de un operativo en la vía con armamento automático armas de apoyo de largo y corto alcance.

En entrevista tomada a la desmovilizada **Paula Andrea Ceballos González**, alias "**Lina**", señaló que tenían 51 fusiles, 1 M60, 1 MGL, 1 mortero de 60 mm., 4 pistolas, 1 revolver.

Muestra fotografías que se obtuvieron del Batallón Cacique Nutibara, ellos reconocen el armamento utilizado por la guerrilla.

Se ubicaron las especificaciones técnicas de las armas más utilizadas y se pusieron de presente a los postulados para establecer si las manejaron.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

1 hora 05 minutos 35 segundos. La Magistrada Ponente indica que no es necesario que presente las especificaciones técnicas ni la legislación, solo en la formulación de cargos. Le solicita aclarar cómo se proveía del material. El contexto presentado es demasiado genérico y se debe concretar. Le indica que puede modificar siendo más concreto en las presentaciones, y ejemplificando con los videos clips.

Para terminar el día de hoy, se informa que las posteriores diligencias en relación con los postulados internos la cárcel de Chiquinquirá se hará mediante el sistema de videoconferencia. Quedan convocadas las partes para el día de mañana a las 8:30 am. Termina la audiencia.

Hora de finalización 4:35 p.m.

OBSERVACIONES	
REQUERIMIENTOS	

DECISIÓN	
RECURSOS	RECURRENTE
Ninguno	


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada